

DECRETO N° 0895

NEUQUÉN, 28 JUL 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 2604-V-03 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor MIGUEL ANGEL VALDEZ, D.N.I. N° 16.066.782, con el patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Miguel Domínguez Lorenzo y Edgardo Ariel Mato; y


CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita el pago de los sueldos correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2003, como así también se deje sin efecto el Decreto N° 0027/00, respecto a su persona, y se confirme su pase a planta permanente, efectuado por Decreto N° 1290/99, en virtud de las razones de hecho y derecho que transcribe en el mismo;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 341/03, manifiesta, luego de un exhaustivo análisis de lo relatado por el señor Valdez en su escrito, y de la documentación obrante en las actuaciones, que no es procedente la revocación del Decreto N° 0027/00, en virtud de las consideraciones expuestas en el dictamen y en, especial, la concreta jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia sobre un caso de evidente analogía con el presente, donde justamente se declaró la invalidez de un decreto que otorgaba la planta permanente de manera masiva a un sinnúmero de empleados municipales;

Que al respecto en los autos: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expte. 524/99 en fecha 21-02-01 se dicta el Acuerdo N° 684 declarando la nulidad del Decreto N° 0853/99 que designó a un grupo de agentes municipales sin que los mismos hayan rendido los respectivos concursos que establece el Escalafón del Personal Municipal. Dicho Decreto fue declarado nulo por adolecer de vicios graves y ser claramente absurdo e imposible de hecho porque no resulta adecuado al sentido común, a la equidad y al sentido de justicia al que debe ajustarse la actividad administrativa y aparece más como un acto de irresponsabilidad de la cosa pública, que como un premio a la laboriosidad y a los servicios prestados; resultando material e imposible de hecho cumplir con las normas legales de aplicación, a efectos de ponderar los recaudos de ingreso, en relación a cada uno de los agentes y las necesidades del servicio;

Que por consiguiente, se deduce que el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén es única y exclusivamente por concurso tal lo prevé el Artículo 4º) del Escalafón del


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Personal Municipal, debiendo cumplir además con las estipulaciones previstas en el Capítulo II del Estatuto del Personal Municipal;

Que resulta de evidente justicia y claridad los considerandos del Decreto N° 0027/00, que expresan entre otras cosas lo siguiente: "...los actos administrativos mencionados (Decreto N° 1290/99), adolecen de las motivaciones y fundamentos jurídicos que justifiquen situaciones de excepción, siendo violatorios de claras disposiciones constitucionales, estatutarias y legales"; "...se trata de actos administrativos en los cuales el hecho objetivo de la violación legal al precepto, configura el vicio muy grave de ilegitimidad e ilegalidad que afecta la validez de los mismos, conforme los Artículos 60º, 61º), siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo";

Que es importante destacar que el señor Valdez ingresó aceptando las condiciones que establecía la designación política y en todo momento estuvo en conocimiento de que la intención de la administración no era ingresarlo a la planta permanente;

Que el Asesor, continúa efectuando un detallado análisis de las diferentes normas legales que reglamentan el ingreso de los empleados municipales a la planta permanente del Personal Municipal, considerando que la sucesión de contratos administrativos en cargo de planta no permanente carece de entidad para otorgar al reclamante un derecho subjetivo administrativo del que no es titular, en este caso el empleo público y su consiguiente estabilidad;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría Legal que el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Valdez es improcedente y debe rechazarse por las razones anteriormente mencionadas;

Que por Informe N° 571/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal mediante la cual se rechace el recurso administrativo interpuesto por el señor Miguel Angel Valdez, con el patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Miguel Domínguez Lorenzo y Edgardo Ariel Mato; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 341/03-;

Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

1 8 9 5 0 3

correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **MIGUEL ANGEL VALDEZ**, con el patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Miguel Domínguez Lorenzo y Edgardo Ariel Mato, por el cual solicita el pago de los sueldos correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2003, como así también se deje sin efecto el Decreto N° 0027/00, respecto a su persona, y se confirme su pase a planta permanente, efectuado por Decreto N° 1290/99, por improcedente; de acuerdo al Dictamen N° 341/03 producido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente al reclamante.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1424</u>
Fecha: <u>01/08/2003</u>

8 9 5 0 3